

Bogotá D.C., junio de 2026

1200.14

Señor(a),  
ANONIMO  
Ciudad

Asunto: Respuesta - Recepción de información presuntas irregularidades electorales (Formulario 48).

Respetado Señor(a):

De manera atenta, y en atención a la información por usted remitida el día 31 de mayo de 2026, a través del formulario electrónico de la página web dispuesto por esta Entidad para que los ciudadanos registren presuntas irregularidades electorales y en el cual describe hechos relacionados con la posible *Perturbación del certamen democrático y Fraude al sufragante* informa que: "A unos 20 mtrs del puesto de votación estabas unas personas con al parecer, con tarjetas electorales en su posesión. Dentro del puesto de votación presencié que los testigos unas 3 personas fueron llamadas en 2 ocasiones por las miembros de la registraduría 3 mujeres retirándolos en 2 ocasiones de sus puestos. Posterior a ello los testigos salieron del puesto de votación y no volvieron y después ingresó al parecer otro de los testigos y de nuevo una de las personas de la registraduría, lo volvió a llamar a llenar unos datos en un formulario y mientras tanto estábamos los votantes en los puestos sin la debida veeduría. Varias personas se quejaron de los lapiceros que no estaban marcando bien y al solicitar información solo se pudo establecer que el testigo "salió a desayunar". Finalmente se acudió a uno de los policías quien también refirió que la mesa de justicia no estaba conformada. Nadie recibió la queja por escrito a pesar de permanecer en espera por cerca de 15 minutos y me tuve que retirar.", me permito informar:

El Departamento Administrativo - Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) agradece la información suministrada, la cual aporta a la transparencia del proceso democrático; bajo este entendido, y sobre la base legal de las funciones<sup>1</sup> legalmente atribuidas, dicha información es objeto de análisis y estudio por parte de esta Entidad.

<sup>1</sup> **Decreto 4179 de 2011 Artículo 6°. Funciones.** Corresponde a la Dirección Nacional de Inteligencia, dentro del marco legal que regule las actividades de inteligencia y contrainteligencia, ejercer las siguientes funciones: **1.** Desarrollar actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia bajo los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, en cumplimiento del marco legal y objetivo misional, con el fin de: **a)** contrarrestar en el ámbito nacional o internacional las capacidades y actividades de personas, organizaciones o gobiernos extranjeros que puedan representar un riesgo o una amenaza para la seguridad nacional; **b)** contrarrestar acciones de grupos armados al margen de la ley y actividades de terrorismo; **c)** contribuir a la desarticulación de organizaciones de crimen organizado cuando representen amenazas contra la seguridad nacional; **d)** contrarrestar actos que atenten gravemente contra la administración pública y proteger a las instituciones de nivel nacional y regional de la influencia de organizaciones criminales; **e)** contribuir a la protección de recursos naturales, tecnológicos y económicos de la Nación, cuando su amenaza comprometa el orden público; **f)** proteger a las instituciones públicas de actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades de inteligencia desarrolladas por gobiernos extranjeros, organizaciones criminales u organizaciones armadas al margen de la

Adicionalmente, y en atención a la competencia funcional, su registro será remitido a la Procuraduría General de la Nación<sup>2</sup> para que allí se adelanten las actuaciones y procedimientos que correspondan.

Finalmente, en consideración a que usted no manifestó a esta Entidad sus datos de contacto, ni el lugar de notificación, la presente respuesta se comunica mediante publicación en la página web de la DNI, en cumplimiento de lo expuesto por la Corte Constitucional en sus sentencias T-814 de 2005, T-839 de 2006 y T-209 de 2004.

Cordialmente,



**GISELA GARCÍA COLORADO**  
Jefe Oficina Jurídica

Anexo: -Comunicación Procuraduría General de la Nación (01 folio).

Revisó: GGC  
Elaboró: CMV

---

ley; y g) responder a cualquier otro requerimiento de inteligencia del Presidente de la República y el Alto Gobierno, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. 2. Adelantar acuerdos de cooperación internacional en temas relacionados con inteligencia y contrainteligencia, teniendo en cuenta las políticas de Gobierno y la normativa vigente, dentro del marco de los tratados internacionales vinculantes para Colombia y del respeto de la facultad del Presidente de la República de dirigir las relaciones internacionales. 3. Desarrollar sus actividades de inteligencia y contrainteligencia en cooperación con los demás organismos de inteligencia nacionales e internacionales, así como con otras entidades del Estado. 4. Las demás funciones relacionadas con las actividades de inteligencia y contrainteligencia que le sean asignadas por el Presidente de la República de conformidad con la Constitución y la ley, siempre que se encuentren dentro del objeto señalado en el artículo 2º y cumplan con la condición de neutralidad del artículo 3º del presente decreto.

<sup>2</sup> Es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado, es el máximo organismo del Ministerio Público, Es su obligación velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos y lo hace a través de sus tres funciones misionales principales: Función Preventiva Considerada la principal responsabilidad de la Procuraduría que está empeñada en "prevenir antes que sancionar", vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales. Función de Intervención. En su calidad de sujeto procesal la Procuraduría General de la Nación interviene ante las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Constitucional y ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía. Función Disciplinaria. La Procuraduría General de la Nación es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021. Visto en línea [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) (09 marzo de 2026).